

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-57

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSO DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES (\$620,000) PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PARA SERVICIOS LEGALES RELATIVOS A VIEQUES Y PARA LA ATENCION DE LITIGACION RELACIONADA A DERECHOS CIVILES

POR CUANTO: El debate público suscitado en cuanto a las prácticas militares de la Marina en Vieques ha sido tendiente a señalar que las mismas pueden haber tenido un impacto adverso para la salud de sus residentes, el cual se refleja en la incidencia de ciertas enfermedades en la población de Vieques, así como en el perjuicio al medio ambiente de este municipio.

POR CUANTO: La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el cese permanente de las prácticas militares de la Marina en Vieques, la salida de la Marina de dicha isla municipio y la limpieza y devolución del territorio afectado a sus ciudadanos.

POR CUANTO: Como parte de los esfuerzos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Justicia ha contratado servicios profesionales de carácter legal para la litigación de los casos promovidos a tenor con la política pública establecida en lo relativo a Vieques.

POR CUANTO: Paralelamente, el Departamento de Justicia se ha visto precisado a contratar servicios legales externos para atender casos complejos relativos a derechos civiles heredados de pasadas administraciones, acumulados por el decurso procesal de los mismos en los Tribunales y surgidos a causa de determinaciones procesales emitidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los pagos de los servicios legales contratados en los casos expuestos exceden las expectativas presupuestadas para el presente año fiscal en el Departamento de Justicia, creando una situación que, de no atenderse con prontitud, podría afectar los servicios que ofrece esta agencia, la cual al presente no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dichos gastos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere la suma de seiscientos veinte mil dólares (\$620,000) a favor del Departamento de Justicia con el

propósito de que sean utilizados para atender los gastos de contratación de servicios legales. Dicha cantidad será utilizada a razón de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) para gastos legales relacionados a Vieques y doscientos veinte mil dólares (\$220,000) para gastos de litigación de casos relativos a derechos civiles.

SEGUNDO: La Secretaria de Justicia deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día *19* de septiembre de 2002.



[Signature]
SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día *19* de septiembre de 2002.

[Signature]
FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO